

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 286 - 2016-MPT

Pampas, 11 de octubre de 2016.

VISTO:

La necesidad de delegar facultades al Gerente Municipal, con respecto al régimen disciplinario y procedimiento sancionador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal 20 del artículo 20 Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece, el Alcalde delega sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27 y 39 de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, y las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículo 78 y siguientes de la precitada norma;

Que, conforme el artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM; señala el numeral 93.1. La competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia, a: (.....), c) En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.

La oficialización se da a través del registro de la sanción en el legajo y su comunicación al servidor.

Como también en el numeral 93.2. Cuando se le haya imputado al jefe de recursos humanos, o quien haga sus veces, la comisión de una infracción, para el caso contemplado en el literal a) precedente, instruye y sanciona su jefe inmediato y en los demás casos instruye el jefe inmediato y sanciona el titular de la entidad. De igual manera el numeral 93.3. En los casos de progresión transversal, la competencia para el ejercicio de la potestad disciplinaria corresponde al jefe inmediato, al jefe de recursos humanos o al titular de entidad en la que se cometió la falta, conforme al tipo de sanción a ser impuesta y los criterios antes detallados; sin perjuicio de que la sanción se ejecute en la entidad en la que al momento de ser impuesta el servidor civil presta sus servicios. (.....).

Que, habiendo la necesidad de delegar facultades al Gerente Municipal (cargo) a fin de que resuelva mediante resolución gerencial, con respecto al régimen disciplinario y procedimiento sancionador, previsto en el considerando anterior conforme el artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR facultades al Gerente Municipal, que deberá resolver con Resolución Gerencial, los que concierne a los numerales 93.1 inc. c); 93.2; 93.3, del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM, bajo estricta responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal, remita copia de ellos a Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Interno, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General, notificar al Gerente Municipal, y a los órganos estructurados de la Municipalidad con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Abog. *[Firma]*
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
[Firma]
Meisés Vila Escobár
ALCALDE

